

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL OOAPAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ANTONIETA VÁZQUEZ DE SANTOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL OOAPAS; Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA RIC INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO ESTEBAN SOLÍS MACÍAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL OOAPAS", declara, por conducto de su representante:
 - 1.1 Ser un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en conformidad con lo señalado en el artículo 94 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.
 - 1.2 Que "EL OOAPAS", cuenta con facultades, entre las cuales se encuentra a la planeación, programación y ejecución de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Rincón de Romos.
 - 1.3 Que la Ing. María Antonieta Vázquez de Santos, fue designada como Directora General del Organismo mediante nombramiento de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.
 - 1.4 Que "EL OOAPAS", señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en calle Zaragoza esquina Primo Verdad, sin número, Zona Centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.
 - 1.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para ello; y que, una vez evaluada la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", se asigna.
 - 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, serán cubiertas con recursos económicos recibidos del PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, bajo la siguiente estructura:

PROGRAMA: PRODDER

SUBPROGRAMA: RED DE ALCANTARILLADO

No. DE OBRA: PRODDER-2002-02

OBRA: REHABILITADA, LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN; LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA. REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE INSURGENTES, ZONA CENTRO, ENTRE LA CALLE MÉXICO E HIDALGO, RINCÓN DE ROMOS, AGS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE TUBO DE 4" RD-26, MATERIAL, CONEXIONES PARA TOMAS DOMICILIARIAS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES.

LOCALIDAD: RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

MONTO CONTRATADO: \$1,184,120.00 (incluye IVA)

2. "EL CONTRATISTA", declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:
 - 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la Escritura Pública número 45,101, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Serna de Lara, Corredor Público Número 14 de los del Estado, en la que consta la Constitución de la Sociedad denominada RIC INGENIERÍA S.A. de C.V., la

cual se encuentra inscrita bajo el Libro 3 fojas de la 279 a la 290, denominado Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad; así mismo, el Ing. Gerardo Esteban Solís Macías acredita su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, de la citada sociedad, con el testimonio de la Escritura Pública antes citada, y que su representación y facultades no le han sido de manera alguna revocadas ni modificadas.

2.2 Que su registro de padrón de contratistas en el Estado es el No. 339; en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. Y4539561102; y en el Registro Federal de Contribuyentes, Hacienda y Crédito Público es el No. RIC180219J96.

2.3 Que su nacionalidad es mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de este Contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto de este Contrato y requeridas por "EI OOAPAS", y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

2.4 "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en: calle República de Venezuela, número 208, Fraccionamiento Valle Dorado, Aguascalientes, Aguascalientes.

2.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Aguas Nacionales, y el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, así como las demás disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, y al contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones generales de construcción, programa de ejecución, que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social, o de la Comisión Nacional del Agua; y las normas o especificaciones particulares del Proyecto, de construcción en que se consignan las cantidades de trabajo descritas en el mismo, que, como anexos, debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, los espacios geográficos donde se llevará a cabo las obras objeto de este Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, los términos de referencia y sus alcances, por lo cual manifiesta expresamente su conformidad de ajustarse a sus términos.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: "EI OOAPAS", encomienda a "EL CONTRATISTA" la siguiente obra: PRODDER-2022-02 REHABILITADA, LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN; LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA. REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE INSURGENTES ZONA CENTRO, ENTRE LA CALLE MÉXICO E HIDALGO, RINCÓN DE ROMOS, AGS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, TUBO DE 4" RD-26, MATERIAL, CONEXIONES PARA 35 TOMAS DOMICILIARIAS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES; con los alcances indicados en el Presupuesto a Precio Alzado, programa, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos a este Contrato, y de acuerdo a las Normas o Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o del Instituto de Salubridad y Asistencia, o de la Comisión Nacional del Agua, o de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas o Especificaciones particulares del Proyecto, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso 2.5 de la Declaración 2 de este Contrato, así como las Normas Generales de Construcción vigentes en el lugar donde se deban realizar los trabajos, mismo que se tiene por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas.



CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02

SEGUNDA. – Monto contratado: El importe del presente Contrato es por la cantidad de **\$1,020,793.10** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$163,326.90**, lo que hace un monto total de **\$1,184,120.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**; importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de la obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de **“EI OOAPAS”**.

TERCERA. – Plazo de ejecución de los trabajos: **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a iniciar los trabajos motivo de este Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o al día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando **“EL CONTRATISTA”**, con un plazo máximo de **(60) sesenta días calendario para CONCLUIR los trabajos encomendados** de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de trabajos.

CUARTA.- Programa de ejecución de los trabajos: **“EL CONTRATISTA”** se obliga a respetar los tiempos señalados en este contrato para que programe la obra, dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por **“EL OOAPAS”**, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

QUINTA. - Disponibilidad del inmueble: **“EL OOAPAS”** se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de **“EL OOAPAS”** a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

SEXTA. - Anticipo: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, **“EL OOAPAS”** otorgará a **“EL CONTRATISTA”**, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **50% del monto total del presente Contrato**, para la compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente que equivale a la cantidad de **\$ 592,060.00 (Quinientos noventa y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. **“EI Contratista”** deberá presentar a **“EI OOAPAS”** un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en concordancia con el artículo 138 del Reglamento.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de este Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de este Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante nota de bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuanto **“EL CONTRATISTA”** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **“EL OOAPAS”**, en plazo y términos que establece La Ley en su artículo 50 penúltimo párrafo.

En caso de rescisión del presente Contrato, el saldo del anticipo por amortizar se reintegrará en los mismos términos del párrafo anterior.

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02

En caso de que "EL CONTRATISTA" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos o antes del pago del anticipo, podrá hacerlo previa autorización por parte de "EL OOAPAS" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, dichos trabajos deberán supervisarse por un representante legal de "EL OOAPAS", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo, todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

SÉPTIMA. - Forma de pago: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio alzado previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados **serán dos**, una a un mes del presente contrato y otro al final de los trabajos, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije "EL OOAPAS", ajustándose en todo a lo indicado en los artículos 54 y 55 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y el artículo 86 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "EL CONTRATISTA" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

OCTAVA.- Garantías: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías y/o cheques cruzados que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "EL OOAPAS" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera o a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

NOVENA.- Garantía (pagaré y/o cheque cruzado) para el anticipo: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una PAGARÉ Y/O CHEQUE CRUZADO del **EL ORGANISMO**, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del presente Contrato.

DÉCIMA.- Garantía (pagaré y/o cheque cruzado) de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, "EL CONTRATISTA" previo a la firma del presente entrega dentro del plazo estipulado en el artículo 49 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas** una PAGARÉ Y/O CHEQUE CRUZADO por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **EL ORGANISMO**.

Esta fianza o cheque cruzado estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "EL OOAPAS" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "AL CONTRATISTA" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- garantía de calidad (o de vicios ocultos) (fianza): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder a "EL OOAPAS" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02

entregar a ésta una Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor del “EL OOAPAS”, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que “EL CONTRATISTA” no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad o de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir “EL CONTRATISTA” durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ajuste de costos: De acuerdo con el sexto párrafo del artículo 59 de **La Ley** los contratos de esta naturaleza, a precio alzado, no estarán sujetos a ajustes de costos. Sin embargo, de presentarse circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de “EL OOAPAS” y/o de “EL CONTRATISTA” que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación de este Contrato; como son, entre otras cosas: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos en los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; “EL OOAPAS”, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA.- Ampliación del plazo de ejecución: De conformidad con el artículo 59 de **La Ley**, los contratos de esta naturaleza, a precio alzado, no podrán ser modificados en monto o plazo.

DÉCIMA CUARTA.- Obligaciones adicionales: No aplicara ningún cargo adicional para este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Obra adicional y trabajos extraordinarios: Cuando a juicio de “EL OOAPAS” sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a “EL CONTRATISTA” por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios alzados estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL OOAPAS” está facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios alzados en el Contrato, y “EL OOAPAS” considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios alzados en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores “EL CONTRATISTA”, a requerimiento de “EL OOAPAS” en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 4 (Cuatro) días naturales a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios alzados, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver “EL OOAPAS” en un plazo no mayor de 7 (Siete) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios alzados a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “EL OOAPAS” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios alzados analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.



CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02

Además, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a aprobación de "EL OOAPAS" los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL OOAPAS" para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de éste Contrato.

En todos los casos citados, "EL OOAPAS" dará por escrito en la Bitácora a "EL CONTRATISTA" las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a este Contrato, para sus efectos.

DÉCIMA SEXTA.- Incumplimiento en los pagos de estimaciones: De acuerdo al artículo 55 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, "EL OOAPAS", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En el caso de pagos en exceso que por cualquier concepto hubiere recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dicho gasto se calculará sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por meses naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL OOAPAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Recepción de los trabajos: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69, y los artículos aplicables del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

Una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" notificará por escrito a "EL OOAPAS" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguiente. Al finalizar la verificación, "EL OOAPAS" entregará a "EL CONTRATISTA", vía bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "EL OOAPAS" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega – recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "EL OOAPAS" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de entregar a "EL OOAPAS" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "EL OOAPAS". Salvo lo indicado en minutos.

Para la entrega de la estimación finiquito, "EL CONTRATISTA" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "EL OOAPAS" la elaborará unilateralmente, con lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "EL OOAPAS". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara este hecho a "EL CONTRATISTA", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "EL OOAPAS" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de "EL OOAPAS", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito. "EL OOAPAS" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA.- El representante: "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, o en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "EL OOAPAS" se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "EL CONTRATISTA" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas o Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o del Instituto de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, o del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, o de la Comisión Nacional del Agua, O de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas O Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictamen de "EL OOAPAS", podrá solicitarse a "EL CONTRATISTA" la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

DÉCIMO NOVENA.- Relaciones laborales: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de éste Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL OOAPAS" en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- Bitácora de obra: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre "EL OOAPAS" y "EL CONTRATISTA"; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "EL OOAPAS", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL OOAPAS" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en la fracción V, será obligación de "EL CONTRATISTA" contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de "EL OOAPAS" a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las

**CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02**

disposiciones específicas que al efecto le haga "EL OOAPAS". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "EL CONTRATISTA".

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL OOAPAS", en los términos señalados en el artículo 48 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Penas convencionales por incumplimiento del programa: Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "EL OOAPAS":

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si "EL CONTRATISTA" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "EL OOAPAS" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "EL OOAPAS" retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "EL OOAPAS" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "EL CONTRATISTA".

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "EL OOAPAS" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "EL OOAPAS", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 y 62, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y los Artículos 154 al 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "EL OOAPAS" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 157 fracción VII del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, así como en la legislación Civil aplicable. Además "EL CONTRATISTA" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "EL OOAPAS" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

**CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02**

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL OOAPAS", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "EL CONTRATISTA" a "EL OOAPAS".

"EL CONTRATISTA" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "EL OOAPAS".

VIGÉSIMA TERCERA.- Penalización al concreto: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "EL OOAPAS" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA: Suspensión temporal del contrato: "EL OOAPAS" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA.- Rescisión administrativa del contrato: "EL OOAPAS", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL OOAPAS", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 61 y 62 fracción II y dos últimos párrafos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "EL CONTRATISTA" a "EL OOAPAS", en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "EL CONTRATISTA" entregue la cantidad.

VIGÉSIMA SEXTA.- Obligaciones de las partes: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso 2.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula vigésima octava, ambos del presente instrumento.

**CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO
NO. DE OBRA: PRODDER-2022-02**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Terminación anticipada del contrato: "EL OOAPAS" y "EL CONTRATISTA" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 60, segundo párrafo, fracción IV y 2 últimos párrafos del artículo 62 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**. Así como lo previsto en los artículos 150 al 153 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "EL OOAPAS" y "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA OCTAVA.- Normatividad aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "EL CONTRATISTA", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes**, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y copia a los 15 días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**, en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes.

Por "EL OOAPAS"

"EL CONTRATISTA"

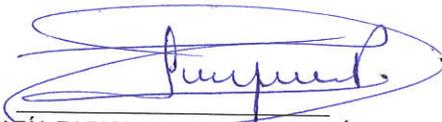


ING. MARÍA ANTONIETA VÁZQUEZ DE SANTOS
Directora General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos



ING. GERARDO ESTEBAN SOLÍS MACÍAS
RIC INGENIERÍA S.A. de C.V.

TESTIGO



LIC. MARÍA FABIOLA PALACIOS HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento Jurídico y
Autoridad Substanciadora y Resolutora del OOAPAS